

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025

La Victoria, 26 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LA VICTORIA.

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10, de la fecha; el Oficio N° 00084-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ASGESE, de fecha 09 de enero de 2025, del Jefe de Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) N° 03; el Informe N° 000265-2025-SGECJD-GDH/MLV, de fecha 14 de abril de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; el Informe N° 000135-2025-GDH/MLV, de fecha 15 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano; Memorando N° 000765-2025-OP-OGPP/MLV, de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000190-2025-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 000147-2025-OGPP/MLV, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000216-2025-OGAJ/MLV, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001072-2025-GM/MLV, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la referida Carta Constitucional, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo; asimismo, el numeral 8 del citado articulado señala que, promueve el desarrollo y regula las actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, en concordancia con el artículo 41° que dispone que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, a través de los Convenios de Colaboración, las entidades, mediante sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Informe N° 000265-2025-SGECJD-GDH/MLV de fecha 14 de abril de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte pone en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano que, la Institución Educativa Inicial "Gotitas de Amor", cuenta con una alta demanda en el distrito, al ser una institución educativa pública municipal de nivel inicial de formación preescolar que brinda un gran servicio educativo al alumnado. Asimismo, goza de una favorable valoración por parte de los vecinos, por lo que, considera de manera favorable la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL N° 03 y la Municipalidad distrital de La Victoria; otorgando opinión favorable a la propuesta;



Que, mediante Informe N° 000147-2025-OGPP/MLV, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión técnica favorable a la suscripción de la propuesta de Convenio; al considerar que cumple con las disposiciones contempladas en la Directiva N° 008-2024-GM/MLV, Lineamientos para la gestión de instrumentos de cooperación nacional e internacional en la Municipalidad de La Victoria; asimismo, se encuentra alineada a los planes institucionales de la entidad;



Que, mediante Informe N° 000216-2025-OGAJ/MLV, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina legalmente viable la aprobación del proyecto de Convenio, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Dictamen Conjunto N° 040-2025/MLV, de fecha 22 de mayo de 2025, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Social de la Mujer y Cultura, dictamina por unanimidad; recomendar y considerar viable la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 03 y la Municipalidad de La Victoria, para la Dirección y Administración de la Institución Educativa Inicial "Gotitas de Amor";



Estando a las consideraciones expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNANIME** de los Regidores asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta, con cargo a redacción;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa N° 03 y la Municipalidad Distrital de La Victoria, para la Administración y Dirección de la Institución Educativa Inicial Municipal "Gotitas de Amor", con eficacia anticipada al 03 de enero de 2025, conforme a los considerandos expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la realización de los actos de administración necesarios para la suscripción del Convenio descrito en el Artículo Primero, conforme a las facultades que le han sido delegadas.

ARTÍCULO TERCERO.- **DESIGNAR** como coordinador del Convenio, por parte de la Municipalidad Distrital de La Victoria a la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y verificación de la ejecución del Convenio, para tal efecto el Coordinador deberá de reportar mediante informe de manera mensual sobre el cumplimiento de los compromisos de estas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
[Signature]
MARIÁ ELENA PARRA TERRAZOS
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
[Signature]
RUBEN CANO ALTEZ
ALCALDE

